



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 313/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 471/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR SEGURO LTDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA" suscripto el día 3 de enero del año 2023, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 135/2023, de fecha 13 de enero del año 2023, que el referido instrumento se enmarca en el Programa denominado "MI BARRIO TIENE ACCESO" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la SEGUNDA ETAPA de la obra consistente en la excavación, compactación, base (385.62 m3), hormigón limpieza H4, e= 5cm (36.25 m3), cordón cuneta c/cordón emergente (306.90 ml), demolición de badenes (17,95 m2), demolición de cordones emergentes (11.00 m), reconstrucción cordones emergentes en badenes (11.00 m), cordón cantero central (322,90 m), pilotines incluida excavación 80 cm de profundidad (145.00 u), ejecución badenes nuevos y a reconstruir de H° A° (179,57 m2) en los siguientes trayectos de Avenida Adolfo Alsina entre calles Los Robles y Federación de esta ciudad. Que en dicho objeto se encuentran incluidos todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", Matrícula INAES N° 53.720 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de "Segunda Etapa Cordón Cuneta y Badenes Avenida Adolfo Alsina entre calles Los Robles y Federación", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.513.949.58) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000412	\$ 3.338.252,10	Pesos tres millones trescientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos con diez centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000413	\$ 175.697,48	Pesos ciento setenta y cinco mil seiscientos noventa y siete con cuarenta y ocho centavos.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 313/2023**

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.54 3.9.9.0 - Cord cuneta MBTA - Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*